

887 • 
RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que, el día 15 de mayo de 2023, mediante oficio con radicado interno No. 2901, la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO** identificada con Nit No. 891280008-1, representada legalmente por el señor **CARLO MARCELO MARCANTONI CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.876813 de Bogotá D.C, presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para el **CENTRO RECREACIONAL UN SOL PARA TODOS**, correspondiente a la concesión de agua con expediente **CSC-166-22** ubicada en la Vereda Sector Cano, Municipio de Chachagui, Departamento de Nariño, para uso de abastecimiento doméstico, riego y silvicultura.

Que mediante oficio con radicado de salida No. 03701 del 24 de julio de 2023, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental le solicito al señor **CARLO MARCELO MARCANTONI CHAMORRO** en calidad de representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO** ajustes al documento PUEAA.

Que mediante oficio con radicado interno No. 4403 del 07 de julio de 2023, el señor **CARLO MARCELO MARCANTONI CHAMORRO** en calidad de nuevo representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO** presento los ajustes al documento PUEAA, solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Que mediante oficio con radicado interno No. 2025-1-2818 del 09 de abril de 2025, la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO** presento la nueva documentación del actual representante legal el señor **SERGIO AGUSTIN SUAREZ NIEVES** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.952.514 de Fonseca (G).

Que, mediante **Concepto Técnico No. 2042/2025 del 10 de noviembre de 2025**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

El señor Sergio Agustín Suarez Nieves, identificado con cédula de ciudadanía No. 17952514 expedida en Fonseca (La Guajira), en calidad de representante legal de Caja de Compensación Familiar de Nariño, identificada con NIT No. 891280008-1, hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de

Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento.

2. LOCALIZACIÓN

Vereda Sector Cano, Municipio de Chachagui, Departamento de Nariño

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por el señor Sergio Agustín Suarez Nieves, identificado con cédula de ciudadanía No. 17952514 expedida en Fonseca (La Guajira), en calidad de representante legal de Caja de Compensación Familiar de Nariño, identificada con NIT No. 891280008-1, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 532 del 2009, expedida por CORPONARIÑO, por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de jurisdicción de Corponariño.

6. CONCEPTO TÉCNICO

El señor Sergio Agustín Suarez Nieves, identificado con cédula de ciudadanía No. 17952514 expedida en Fonseca (La Guajira), en calidad de representante legal de Caja de Compensación Familiar de Nariño, identificada con NIT No. 891280008-1, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de la concesión de aguas CSC-166-22; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el Concepto Técnico 2042-2025, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.
- CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 022-23, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA aplica para la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

887

- La Caja de Compensación Familiar de Nariño, deberá presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).
- La Caja de Compensación Familiar de Nariño, deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.
- En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por la Caja de Compensación Familiar de Nariño:

Proyecto	Actividades	Ejecución de actividades en un periodo de 5 años									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
Reforestación de la fuente abastecedora quebrada Los Turcos	Priorización de áreas y recorridos de campo			Informe de áreas 0.5 hectáreas priorizadas	100						
	Adecuación de caminos			Registro de la adecuación	100						
	Realización de 1 semillero y vivero de especies nativas			Registro y evidencia del vivero	100						
	Compra de 800 especies nativas			Adquisición y compra de 800 especies nativas y registro de material vegetal	100						
	Compra de material orgánico e inorgánico para el mantenimiento de las especies a reforestar			Orden de compra y registro	100						
	Siembra y protección de las especies reforestadas			Informe de actividades de reforestación	100						
	Seguimiento a áreas reforestadas y su debido			Informe de actividades de	100						

Proyecto	Actividades	Ejecución de actividades en un periodo de 5 años									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
	control y seguimiento			seguimiento							
Optimización de la operatividad del personal de la PTAP	Capacitación continua al personal en el manejo en instalación y reparación de tubería	3 capacitaciones	20	3 capacitaciones	20	3 capacitaciones	20	3 capacitaciones	20	3 capacitaciones	20
	Realizar limpieza periódicamente de los componentes de la PTAP	12 actividades de mantenimiento	20	12 actividades de mantenimiento	20	12 actividades de mantenimiento	20	12 actividades de mantenimiento	20	12 actividades de mantenimiento	20
	Estandarización de procesos y procedimientos operacionales de mantenimiento y de contingencia	1 capacitación	20	1 capacitación	20	1 capacitación	20	1 capacitación	20	1 capacitación	20
Operación y mantenimiento de la PTAP											
	Realizar mensualmente el lavado de los filtros y el tanque de almacenamiento	12 lavados	20	12 lavados	20	12 lavados	20	12 lavados	20	12 lavados	20
	Administrar el sistema de tratamiento y llevar un reporte de las condiciones	12 registro de operación	20	12 registro de operación	20	12 registro de operación	20	12 registro de operación	20	12 registro de operación	20
	Saber actuar en cualquier eventualidad de problemas y/o desastres que puedan presentarse en la Planta de Tratamiento de Agua Potable	1 capacitación	20	1 capacitación	20	1 capacitación	20	1 capacitación	20	1 capacitación	20
	Dosificación de los productos químicos y la solicitud de los mismos cuando	12 reporte de dosificación	20	12 reporte de dosificación	20	12 reporte de dosificación	20	12 reporte de dosificación	20	12 reporte de dosificación	20



Proyecto	Actividades	Ejecución de actividades en un periodo de 5 años									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
	escasean										
	Realizar el mantenimiento de la plomería con el fin de evitar pérdidas y fugas innecesarias que comprometan la actividad de la Planta de Tratamiento de Agua Potable	12 reportes de mantenimiento	20	12 reportes de mantenimiento	20	12 reportes de mantenimiento	20	12 reportes de mantenimiento	20	12 reportes de mantenimiento	20
	Reportar a través del software soluciones MTO cada mantenimiento preventivo y correctivo	12 reportes de mantenimiento	20	12 reportes de mantenimiento	20	12 reportes de mantenimiento	20	12 reportes de mantenimiento	20	12 reportes de mantenimiento	20
	Tener en cuenta los cambios en la calidad del agua-cruda, especialmente relacionados con el caudal, la turbiedad y los sedimentos de grandes tamaños	1 análisis de laboratorio y 12 pruebas in situ	20	1 análisis de laboratorio y 12 pruebas in situ	20	1 análisis de laboratorio y 12 pruebas in situ	20	1 análisis de laboratorio y 12 pruebas in situ	20	1 análisis de laboratorio y 12 pruebas in situ	20
	Detectar fugas, filtraciones y roturas y repararlas de inmediato	12 inspecciones	20	12 inspecciones	20	12 inspecciones	20	12 inspecciones	20	12 inspecciones	20
	Limpieza de los medidores de consumo que ya se encuentran instalados en el Centro Recreacional	4 reportes de mantenimiento	20	4 reportes de mantenimiento	20	4 reportes de mantenimiento	20	4 reportes de mantenimiento	20	4 reportes de mantenimiento	20
	Se llevará a cabo un proceso de registro diario y mensual de los caudales consumidos en el Centro Recreacional, según la	1 registro mensual de los caudales consumidos en el Centro Recreacional	20	1 registro mensual de los caudales consumidos en el Centro Recreacional	20	1 registro mensual de los caudales consumidos en el Centro Recreacional	20	1 registro mensual de los caudales consumidos en el Centro Recreacional	20	1 registro mensual de los caudales consumidos en el Centro Recreacional	20



Proyecto	Actividades	Ejecución de actividades en un periodo de 5 años									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
	resolución 532 del 27 de julio de 2009 (Formato anexo de registro de consumo de agua mensual)										
Verificación de la estructura hidrosanitaria	Planeación de un cronograma de revisión, todos los puntos se revisarán cada tres meses y se establecerá cuales necesitan reparación o cambio	4 informe de revisión	20	4 informe de revisión	20	4 informe de revisión	20	4 informe de revisión	20	4 informe de revisión	20
	Reportar mediante aplicativo soluciones MTO las unidades que necesitan reparación o cambio que contengan el tipo de reparación, fecha y materiales usados para llevar a cabo la reparación	Número de reportes a soluciones MTO	20	Número de reportes a soluciones MTO	20	Número de reportes a soluciones MTO	20	Número de reportes a soluciones MTO	20	Número de reportes a soluciones MTO	20
	Se llevará un registro de la estructura reparada y el tipo de reparación, para verificar posteriormente	Registro de mantenimiento	20	Registro de mantenimiento	20	Registro de mantenimiento	20	Registro de mantenimiento	20	Registro de mantenimiento	20
	Evaluar el sistema de riego y si es posible cambiarlo por uno de menor consumo	Informe de la evaluación	20	Informe de la evaluación	20	Informe de la evaluación	20	Informe de la evaluación	20	Informe de la evaluación	20
	Se involucra a los funcionarios, de manera que informen sobre los daños en la	Informe de daños	20	Informe de daños	20	Informe de daños	20	Informe de daños	20	Informe de daños	20



Proyecto	Actividades	Ejecución de actividades en un periodo de 5 años									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
	red a través del aplicativo soluciones MTO el cual garantiza que se les dé una respuesta oportuna a sus requerimientos										
Capacitación y sensibilización de los funcionarios para el uso eficiente y racional del agua	Capacitar al 100% de los funcionarios programados a la capacitación en materia ambiental por lo menos una vez al año	1 capacitación	20	1 capacitación	20	1 capacitación	20	1 capacitación	20	1 capacitación	20
Motivación de los visitantes para la apropiación de una cultura de respeto y responsabilidad social por el recurso hídrico	Los encargados de la gestión ambiental del Centro Recreacional darán los lineamientos a la oficina de comunicaciones para la campaña de información y educación ambiental	Términos de referencia y estrategia de comunicación	100								
	Se cotizará y comprará los materiales necesarios para la campaña informativa de sensibilización	Cotización por parte de la oficina de comunicaciones	100								
	Se dará responsabilidad de todos los funcionarios dar información sobre las buenas prácticas para la gestión del recurso hídrico a los usuarios; así mismo de reportar el estado de deterioro de la publicidad	Informe de estrategia de comunicaciones	100								

Proyecto	Actividades	Ejecución de actividades en un periodo de 5 años									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
	instalada										
	Las áreas posibles para la implementación de la publicidad serán los baños, zona húmedas, oficinas, PTAP y puerta principal del Centro Recreacional	Evidencia de ejecución de estas actividades	100								

- El principal indicador que permitirá a la Caja de Compensación Familiar de Nariño, demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, será la reducción de pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará estos indicadores.
- Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados
- El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la Caja de Compensación Familiar de Nariño, es de estricto cumplimiento.

NOTA: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución que inicia en el momento que el PUEAA sea aprobado con acto administrativo.

CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita.

(...)"

Que mediante, memorando No. 1367 del 10 de noviembre de 2025 la Subdirección de conocimiento y Evaluación Ambiental, remito el expediente PUEAA-022-23 a la Oficina Jurídica para que continúe con la proyección del acto administrativo de aprobación del trámite ambiental.



FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, la Ley 373 del 06 de junio de 1997, "por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (...)"*.

Que, en su artículo 3 determina: *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"*.

Que, el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...)"*.

Que, el artículo 12 dispone: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...)"*.

Que, el Decreto 1090 de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones (...)"

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, "Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" la cual establece:

Artículo segundo: "Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses".

Artículo tercero: "Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia".

Artículo cuarto: "Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes (...)"

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del **Concepto Técnico No. 2042/2025 del 10 de noviembre de 2025** y una vez evaluado el PUEAA por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO**, sobre la concesión de agua del expediente **CSC-166-22**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO** identificada con Nit No. 891280008-1, representada legalmente por el señor **SERGIO AGUSTIN SUAREZ NIEVES** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.952.514 de Fonseca (G) o quien haga sus veces, para el **CENTRO RECREACIONAL UN SOL PARA TODOS**, correspondiente a la concesión de agua con expediente **CSC-166-22** ubicada en la Vereda Sector Cano, Municipio de Chachagui, Departamento de Nariño, para uso de abastecimiento doméstico, riego y silvicultura, Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el



desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 2042/2025 del 10 de noviembre de 2025**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO TERCERO. El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTÍCULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de **CORPONARIÑO**, en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto,

22 DIC 2025,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyectó: 
Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario

Revisión Jurídica: 
Melisa S.
Contratista Jurídica


Santiago C.
Contratista Dirección General

Aprobó: 
Dr. Cristhian Alexander López C.
Jefe Oficina Jurídica